



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	VERBAL DE SUCESIÓN INTESTADA
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00143-00
Causante	ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA
Demandantes	ENRIQUE DE JESUS, MONICA MARIA, JORDANIRA MARIA NAVARRO HERRERA y ROBERTO CARLOS NAVARRO OSPINO
Asunto	Resuelve Recurso de Reposición

Plato, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2022).

En atención a la orden de tutela emanada por parte del Juzgado Promiscuo de Familia de tutela con fecha 15 de marzo de 2023, y notificada a este Juzgado el día viernes 17 de las calendas, este Despacho procede dar cumplimiento a lo ordenado por el superior.

En ese orden, y atendiendo que la demanda reúne los requisitos establecidos en los art. 487 al 490 del CGP en armonía a lo estatuido en el art. 1312 del Código Civil Colombiano, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1- Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del señor ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA, fallecido el 24 de febrero de 2022 en la ciudad de Barranquilla, empero sus bienes se sitúan municipio de Plato – Magdalena.
- 2- Notifíquese a los herederos conocidos para efectos del artículo 492 del C.G.P., así mismo, emplácese a todas las personas que se consideren con derecho para intervenir en el proceso por medio de edicto que se fijará en la Secretaría del Juzgado por el término de 10 días, y se publicará por una vez en el periódico el Heraldo de la ciudad de Barranquilla, y en una radiodifusora local si la hubiere.
- 3- Reconózcase a los señores ENRIQUE DE JESUS, MONICA

MARIA, JORDANIRA MARIA NAVARRO HERRERA y ROBERTO CARLOS NAVARRO OSPINO como herederos legítimos del causante ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

- 4- Convóquese a los señores Israel David, Eder Andrés, Elisa Marcela, Israel Enrique y José Antonio Navarro Torregrosa, quienes en calidad de hijos del causante están llamados a sucederlo, en aras de que informen si aceptan o repudian la herencia.
- 5- De conformidad con la parte final del artículo 490 del C.G.P., infórmese a la División de Cobranzas de Impuestos Nacionales de Santa Marta, sobre la apertura de este proceso, indicando nombre de pila y de familia, su número de documento de identificación del causante y la cuantía de los bienes.
- 6- Reconózcase al doctor ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO, como apoderado judicial de los señores ENRIQUE DE JESUS, MONICA MARIA, JORDANIRA MARIA NAVARRO HERRERA y ROBERTO CARLOS NAVARRO OSPINO como herederos legítimos del causante ISRAEL ENRIQUE NAVARRO OCHOA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef422475f6dd55e95235a733f6a964f5b46095e78022eec9545b9c9d9238b9ef**

Documento generado en 28/03/2023 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>